

RESOLUCION N° 003-DE-2020

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco de octubre del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

CONSIDERANDO (2): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

CONSIDERANDO (3): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** dispone de diferentes programas en todos y cada uno de los Centros Pedagógicos de Internamiento, en los que se brindan a los menores internos diferentes atenciones que les garantizan salud, seguridad, educación, deportes, lo que implica la contratación de profesionales de alta capacidad, actividades para las que los menores privados de libertad requieren de una dieta balanceada, de excelencia, para satisfacer necesidades básicas fundamentales que garanticen nutrientes esenciales para el buen desarrollo de los menores y una permanente salud.-

CONSIDERANDO (4): Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha dos de octubre de 2020, este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE**

ALIMENTACION PARA TODOS LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021, para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACCTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

UNICO: Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA TODOS LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2021, que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones, de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como también los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General.- **CUMPLASE.**

ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



ABOGADO ALTJANDRO ESPINOZA MI

SECRETARIO GENERAL INAMI

